

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA

Aprobada en Junta de Gobierno del 06 de noviembre de 2025

De acuerdo con los Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social de Madrid (en adelante el Colegio), aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre de 2018 (Publicados en el B.O.C.M. núm. 35 de 11 de febrero de 2021, por Resolución de 25 de enero de 2021), la Comisión Deontológica colegial velará por la deontología profesional con arreglo a lo dispuesto por el Código Deontológico de la profesión (aprobado de forma unánime por la Asamblea General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales en sesión extraordinaria de 9 de junio de 2012) y a los artículos 43 y 44 de los estatutos del Colegio.

El funcionamiento de la Comisión Deontológica está regulado en el Reglamento Interno de la Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Trabajo Social, aprobado el 6 de noviembre de 2024.

Por todo ello, esta convocatoria de elecciones está regulada por ambos documentos: Estatutos del Colegio Oficial de Trabajo Social y el Reglamento de la Comisión Deontológica aprobado.

El artículo 44 de los Estatutos, en su apartado 3, señala la manera de elección de los miembros de la Comisión será por sufragio directo y secreto, rigiéndose por el proceso de elección establecido para los miembros de la Comisión de Recursos, en cuanto que sólo se admitirán candidaturas individuales, que no será necesaria la constitución de una Comisión Electoral, siendo la Junta de Gobierno la encargada de hacer pública la lista de personas candidatas y de resolver las reclamaciones que pudieran presentarse durante el proceso y que, en caso de empate entre dos personas candidatas, se elegirá a aquella con más antigüedad en la colegiación.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD (art. 44.3 de los Estatutos y art. 4.2 del Reglamento)

- a) Cada miembro debe de disponer de la condición de colegiado/a en el Colegio de Madrid, con una antigüedad mínima en la colegiación de 5 años, siendo los dos últimos de manera ininterrumpida y previa a la candidatura.
- Experiencia profesional de al menos 5 años, siendo los dos últimos de manera ininterrumpida y previa a la candidatura.
- Estar al corriente de pago de las cuotas colegiales.
- Contar con formación específica en materia de ética y/o deontología profesional, o haber formado parte de Comités de Ética asistencial o de Bioética, o haber demostrado a lo largo de su trayectoria profesional un compromiso constante y un interés profundo por las cuestiones éticas y/o deontológicas, integrándolas de manera significativa en su práctica y toma de decisiones.
- No haber estado inhabilitado/a para el ejercicio profesional y/o no hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o expulsión de cualquier otro Colegio Oficial de Trabajo Social.
- No podrá formar parte de la Comisión ninguna persona miembro de la Junta de Gobierno, ni de la Comisión de Recursos, ni ser miembro de otra Junta de Gobierno de otro Colegio Profesional o Junta de Gobierno del Consejo General de Trabajo Social, o de las Comisiones Deontológicas o de recursos de éstos. Tampoco se podrá formar parte de la Comisión Deontológica cuando exista relación laboral con el Colegio.

El periodo de vigencia del nombramiento será de cuatro años, si bien se establece un máximo de 8 años de pertenencia a la Comisión Deontológica.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN (art. 3 del Reglamento)

La Comisión Deontológica estará compuesta por un número impar de miembros, no pudiendo ser menos de 3 tal y como señalan los estatutos, ni más de 9. Todas ellas deben ser personas colegiadas.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN (art. 5 del Reglamento)

Con el fin de facilitar el funcionamiento de la Comisión, se establecerán 3 roles específicos dentro de la misma.

- a) **Presidencia de la Comisión:** Ostentará la representación de la comisión. Acordará las sesiones y fijará el orden del día, así como la suspensión de estas. Presidirá las sesiones y su desarrollo. Tendrá voto de calidad en caso de empate. Autorizará y visará actas, informes y dictámenes que se realicen en la

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA

Aprobada en Junta de Gobierno del 06 de noviembre de 2025

Comisión. Nombrará suplente de secretaria para los casos de ausencia enfermedad o vacante. Cuantas otras funciones que sean inherentes a su condición.

- b) **Secretario/a:** Velará por la legalidad formal y material de las actividades de la Comisión. Garantizará procedimientos, redactará actas y realizará las actividades que serán inherentes a dicha condición dentro de la Comisión. Efectuará la convocatoria de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a cada persona integrante del órgano con arreglo a lo previsto en el reglamento.
- c) **Vocales:** Se designará así al resto de las personas elegidas por sufragio. Su cometido será colaborar en las funciones inherentes de la Comisión.

Con carácter general, las personas integrantes de la Comisión Deontológica estarán obligadas a la asistencia a las reuniones convocadas para llevar a cabo el trabajo y las funciones de dicha comisión.

ELECTORES/AS (art. 39 de los Estatutos)

Tendrán derecho a voto, secreto y directo, para la elección de los miembros de la Comisión Deontológica todos/as los/as colegiados/as incorporados/as al Colegio, al menos, un mes antes de la convocatoria de las elecciones, que estén al corriente del pago de las cuotas, siempre que no se hallen incurso en prohibición legal o estatutaria. El voto podrá ser emitido personalmente o por correo.

PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS (art 39 de los Estatutos y 4.2 del Reglamento)

Las candidaturas deberán presentarse ante la Secretaría del Colegio, con una antelación mínima de veinticinco días naturales a la celebración de las elecciones, mediante la presentación de un escrito en el que se manifieste el deseo de participar como candidata/o en las elecciones a la Comisión Deontológica y que deberá acompañar con los documentos que permitan la comprobación de los méritos requeridos en el artículo 4.2 del Reglamento, a excepción de la comprobación de la condiciones de colegiación que será realizado de oficio por la Secretaría del Colegio. La candidatura también puede enviarse por correo electrónico a secretariatecnica@comtrabajosocial.com, firmado digitalmente.

En los cinco días naturales siguientes a la terminación de este plazo, la Junta de Gobierno hará pública en el tablón de anuncios y en la web corporativa la lista de candidaturas, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para formular reclamaciones contra la misma. Estas reclamaciones deberán resolverse por la Junta de Gobierno dentro de los tres días hábiles siguientes a la expiración del citado plazo. Las candidaturas individuales presentadas se comunicarán además a todos los/as colegiados y colegiadas, por los medios electrónicos habituales de los que dispone el Colegio.

En el caso de que concurran un máximo de 9 personas candidatas no será necesario continuar con el proceso electoral, procediéndose a su proclamación como miembros de la Comisión Deontológica por la Junta de Gobierno, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha prevista de celebración de las elecciones.

CALENDARIO ELECTORAL

20.11.2025	Apertura de Convocatoria.
16.01.2026	Exposición de la lista de colegiados/ as con derecho a voto.
21.01.2026	Periodo de reclamaciones sobre el censo de colegiados/as con derecho a voto.
26.01.2026	Finalización del plazo de presentación de candidaturas , incluyendo documentación acreditativa de los méritos requeridos. Finalizará a las 18:30 horas del lunes, 26 de enero.
02.02.2026	Exposición de la lista de candidaturas admitidas.
09.02.2026	Finalización el plazo de reclamación de las candidaturas no admitidas.

CONVOCATORIA DE ELECCIONES PARA CONSTITUIR LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA

Aprobada en Junta de Gobierno del 06 de noviembre de 2025

20.02.2026 **VOTACIÓN:** Constitución de la mesa electoral en la sede del Colegio en horario ininterrumpido de 10:00 a 18:30 horas. Escrutinio de los votos.

23.02.2026 Finalización del plazo de reclamación sobre el escrutinio.

Posteriormente, se realizará la proclamación de las personas que formarán la Comisión Deontológica por la Junta de Gobierno, que tendrá lugar dentro del mes siguiente a la fecha prevista de celebración de las elecciones

PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y VOTO POR CORREO

Las personas colegiadas votarán utilizando exclusivamente una papeleta en la que podrán señalar un máximo de siete nombres que entregarán en sobre cerrado, previa identificación, a la Presidencia de la mesa para que, en su presencia, la deposite en la urna. La persona que ostente la Secretaría de la mesa deberá consignar en la lista de electores aquellos que vayan depositando su voto.

Todo el procedimiento electoral para el voto por correo se regirá según lo establecido en el artículo 40.9 de los Estatutos del Colegio: Se enviará la papeleta en sobre cerrado dirigido al/a la Presidente/a de la Mesa Electoral; este sobre debe ir incluido dentro de otro, que a su vez contenga una fotocopia del D.N.I. y a su vez, cerrado; constando claramente los datos del/de la remitente y firmado en su exterior por el/la elector/a. El voto personal anulará el emitido por correo, por lo que se introducirán en la urna los votos emitidos por correo, tras comprobar que el/la votante no ha hecho uso de su derecho personalmente.

Terminada la votación se procederá al escrutinio de todos los votos, que será público, contabilizándose los votos obtenidos por cada persona candidata. De dicho recuento, de su resultado y de sus incidencias, se levantará la correspondiente acta que será firmada por todas las personas integrantes de la mesa electoral.

Se considerarán nulos todos los votos recaídos en candidaturas que no figuren en las listas, así como aquellas papeletas que contengan tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre de las personas candidatas, así como las que hayan señalado más de siete personas candidatas (art.4.4.del Reglamento).

Las siete personas candidatas que hayan obtenido mayor número de votos será las proclamadas por la Junta de Gobierno, que se celebrará dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de las elecciones. En caso de empate entre dos o más personas candidatas, se elegirá a aquellas con más antigüedad en la colegiación y, habiendo también coincidencia en ello, se atenderá al CV (art. 4.1. Reglamento).

El resto de las personas no electas que hayan obtenido al menos un voto, formarán el listado de personas suplentes a la Comisión Deontológica, siendo la primera la que más votos haya obtenido de ellas y así sucesivamente en orden creciente en sentido inverso al número de votos obtenidos

Madrid, 20 de noviembre de 2025

Recordamos que la pertenencia como miembro de la Comisión no es una acción que suponga remuneración alguna, al igual que el resto de los cargos electos del Colegio (Junta de Gobierno, Comisión de Recursos). Será una acción gratuita y de carácter voluntario, de compromiso con la profesión. Será reconocida como mérito profesional.

Toda la información sobre esta convocatoria en www.comtrabajosocial.com